



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALBA LUCERO TÉLLEZ PEÑA
DEMANDADO: JAIME ATALÍVAR BOHÓRQUEZ IBÁÑEZ
RADICACIÓN: 154074089002-2017-00165-00

ANTECEDENTES

El apoderado de la parte ejecutante dentro del proceso ejecutivo de la referencia, a través de memorial allegado al Despacho el 22/11/2022, solicita lo siguiente:

1. Como obra en el proceso mediante auto del 16 de septiembre de 2021 el juzgado oficio requiriendo al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SACHICA para que informara el trámite y estado del embargo de remanente dentro del proceso No 2015-00240-00 en el que obra como demandante ALVARO JAVIER VILLAREAL y demandado JAIME ATALIVAR BOHORQUEZ IBAÑEZ y que se decreto a favor del presente proceso.

2. Al realizar consulta en el proceso antes referido se advierte que dicho juzgado el 27 de enero de 2022 decreto la terminación por desistimiento tácito del proceso.

Es de advertir que en el auto el juzgado guardo silencio sobre las medidas de embargo de remanente a ordenes del presente proceso. (Anexo auto)

3. Teniendo en cuenta lo anterior comedidamente solicito de su despacho oficiar y requerir al Juzgado promiscuo Municipal de Sáchica para que de manera inmediata proceda a ordenar y poner a disposición el embargo del remanentes decretado desde el 22 de agosto de 2017 cuaderno de medidas cautelares del proceso ya citado o informe las razones legales pertinente

CONSIDERACIONES

1ª Verificado el trámite del presente asunto, se constata que, en efecto, mediante auto del 16/09/2021, este Despacho, ordenó oficiar al juzgado homólogo de Sáchica para que informara el trámite y estado del embargo del remanente dentro del proceso 2015-00240-00. Se libró el oficio n.º 512 del 23/09/2021 y el Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica contestó que el proceso 2015-00240 se encuentra activo y que se dejó nota del embargo de remanente solicitado.

2ª En razón a que la parte interesada solicita que se requiera al juzgado de Sáchica para que ponga a disposición el embargo de remanentes decretado desde el 22/08/2017, por la terminación del proceso n.º 2015-00240-00, en ese despacho se accederá a dicha solicitud y se ordenará que por Secretaría se libren los oficios correspondientes para materializar la medida.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. – LÍBRESE requerimiento al Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, para que informe el estado del proceso 2015-00240-00 que cursa en ese Despacho y de ser procedente, se ordene y ponga a disposición de este Despacho el embargo del remanente decretado en esa causa con destino a este proceso. Por Secretaría ofíciase como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Jueza

<p>JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 046, de hoy dos (02) de diciembre de 2022, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Eliana Andrea Combariza Camargo Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **331b66705071950198e3edc983c06318434cd126d52d4b05b9bed7950386428a**

Documento generado en 01/12/2022 03:30:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>